



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de febrero del año 2024.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en materia de Justicia Cívica.**

OBJETO

El objeto de la presente iniciativa radica en dotar de sustento legal, a los 43 municipios que conforman el Estado de Tamaulipas, a fin de que, en caso de así determinarlo, expidan su reglamento en materia de Justicia Cívica, en atención a los principios y características del modelo homologado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, que los municipios tienen la obligación de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Asimismo, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone en su precepto 19, que compete a la autoridad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad.

Derivado de ello, se da cuenta que en Tamaulipas, los municipios de Abasolo, Burgos, Hidalgo, Mainero, Méndez, Miquihuana, Nuevo Morelos, Palmillas, San Carlos, San Nicolás y Villagrán, no cuentan con un Bando de Policía y Buen Gobierno, por lo que es imperante que se expidan los ordenamientos correspondientes en beneficio común, y en el caso de aquellos que sí cuentan con uno, procurar la adecuación de su contenido a las necesidades sociales actuales, o bien, considerar la incorporación de un nuevo instrumento reglamentario que precise nuevos mecanismos de solución de controversias y procesos administrativos efectivos.

Para tal efecto, se da cuenta que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera oportuna publicó el documento denominado "Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad, para los Municipios de México", contemplando a la Justicia Cívica como el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la interacción en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia.

Cabe referir que el Centro de Investigación y Docencia Económicas llevó a cabo los Diálogos por la Justicia Cotidiana para profundizar en el tema, identificando en 2015, dos problemáticas en la justicia cívica; por una parte la falta de justicia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inmediata que permita atender de manera ágil los conflictos cotidianos de los ciudadanos; y por otra parte la falta de promoción de mecanismos alternativos para la solución de conflictos que faciliten una solución de largo plazo.

De esta manera, se inició el tránsito del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas hacia la incorporación de una visión de Justicia Cívica que facilite y mejore la convivencia en una comunidad.

Lo anterior bajo las siguientes características a considerar:

1. Involucrar al juzgador cívico con su presencia y efectiva actuación ante un conflicto;
2. La incorporación de audiencias públicas;
3. La actuación policial con enfoque de proximidad;
4. La incorporación de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores; y
5. La implementación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC).

En este contexto, se observa que las entidades federativas de Colima, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, y la Ciudad de México, han sido pioneros en la incorporación a su orden jurídico de leyes en materia de cultura cívica, en donde establecen reglas mínimas de comportamiento cívico, para garantizar la sana convivencia de las personas, fomentando una cultura de la legalidad, y estableciendo acciones para dirimir conflictos a través de mecanismos consensados de justicia administrativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe destacar que el pasado 15 de agosto del presente año, se expidió el Punto de Acuerdo 65-367, por el que este Congreso local, cuyo fin radicó en exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado para transitar a un reglamento en materia de Justicia Cívica, en atención a los principios y características del modelo homologado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Finalmente, resulta imperante tomar en cuenta, que en fechas 21 y 22 de septiembre, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, llevó a cabo el Curso de Capacitación y Actualización para la Implementación del Nuevo Reglamento de Justicia Cívica en el Estado de Tamaulipas, en donde se tuvo la participación de juezas y jueces cívicos de los 43 municipios, exponiendo la importancia de transitar al nuevo modelo de impartición de justicia administrativa.

Bajo este contexto, es oportuno adicionar la "justicia cívica", dentro del catálogo de materias a reglamentar, con el fin de dotar de un fundamento mayormente sólido, a las acciones que se proyecten desde los ayuntamientos, en la materia que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son...

I.- y II.-...

III.- Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, centros de atención, cuidado infantil, del sistema anticorrupción, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad; **así como de justicia cívica.**

Así...

Los...

Los...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además...

En...

Los...

Asimismo...

Para...

IV.- a la LXVIII.-...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora

Dip. Casandra Prisilla de los Santos
Flores

Dip. Marco Antonio Gallegos
Galvan

Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

Dip. José Alberto Granados Fávila

Dip. Humberto Armando Prieto
Herrera

Dip. Juan Vital Román Martínez

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Jesús Suárez Mata

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. Javier Villarreal Terán

Dip. José Braña Mojica


Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Dip. Mauricio Alonso Hernández Gaytán

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE
JUSTICIA CÍVICA.